

DIA	MES	AÑO
01	09	2006

1-09-2010

Nº 02256

ANTECEDENTES DEL CLIENTE

ÍTEM 1

Razón Social: SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
 R.U.T. Empresa: 61002.022-4
 Domicilio: CLARO SOLAR 875, 3º Piso
 Comuna: TEMUCO Ciudad: TEMUCO
 Nombre Representante Legal: Luis Rizzo Rocco R.U.T.: 6.292.572-8

ÍTEM 2

DURACIÓN DEL CONTRATO 4 AÑOS.

SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO LOCAL

ÍTEM 3

PLAN MINUTOS LOCAL 35.000 MINUTOS

PRECIO

ÍTEM 4

PRECIO MENSUAL UF : 28,28 (UF / I.V.A.)

OBSERVACIONES AL CONTRATO

Las partes acuerdan que el Anexo N° 1 debidamente firmado por ambas, forma parte integrante del presente contrato.

USO INTERNO

ÍTEM 5

1	Nombre Ejecutivo de Ventas	<u>Humberto Zepeda E.</u>
2	Gerencia o Departamento al que pertenece	<u>Empresas Regionales</u>
3	Nombre Director Comercial	
4	NUMERO DE SISON:	<u>200608133</u>
	NÚMERO DE PROYECTO:	<u>107187-0</u>

DOMICILIO Y PERSONERÍA

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Los Contratos se firman en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del CLIENTE y dos en poder de TELEFÓNICA EMPRESAS.

La personería de don Luis Rizzo Rocco
 para actuar en representación de Servicio Registro Civil e Identificación
 consta en escritura pública de fecha RESOLUCIÓN N° 233, otorgada ante el notario don de fecha
14 Septiembre 2005 de la ciudad de Temuco



Ricardo Meppel
 p.p. Telefónica Empresas



LUIS H. RIZZO ROCCO
 Representante Regional
 Registro Civil e Identificación
 IX Región

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Mediante el presente instrumento el cliente individualizado en el ítem 1 del anverso, en adelante el **CLIENTE**, contrata con **TELFÓNICA EMPRESAS CTC CHILE S.A.** en adelante **TELFÓNICA EMPRESAS**, como mandataria de la **COMPANÍA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.**, la provisión de suministro de Servicio Público Telefónico Local conforme al Plan de minutos que se individualiza en el ítem 3 y de acuerdo a las demás condiciones que se estipulan en el presente Contrato y su Anexo.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El servicio público telefónico local es provisto por la **COMPANÍA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.**, a través de la(s) línea(s) telefónica(s) afecta(s) a este Convenio e individualizada(s) en el Anexo y que se encuentran bajo el RUT del **CLIENTE**, ANEXO que debidamente firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del Contrato será la que se indica en el ítem 2, a partir del inicio de la facturación y se renovará automática y sucesivamente por periodos iguales, salvo que cualquiera de las partes resuelva ponerle término mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con una anticipación de 30 días al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas. El **CLIENTE** tendrá el derecho de poner término anticipado al contrato en la forma indicada en la cláusula décimo segunda.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIOS Y PAGOS DEL SERVICIO

El precio mensual que el **CLIENTE** se obliga a pagar a **TELFÓNICA EMPRESAS** es el señalado en el ítem 4 Precio Mensual, equivalente en pesos a la fecha de facturación, que corresponde solamente al tráfico telefónico local hasta la cantidad de minutos señalados en el plan indicado en el ítem 3. Por tanto no se incluyen en el precio mensual pactado en este contrato y se cobrarán adicionalmente, entre otros, los conceptos de tráfico telefónico de larga distancia nacional e internacional, servicios 300,700,800, servicios del tipo 1xx, servicios suplementarios, Cobros de terceros (Telefonogramas, clasifono, cargos de portadores, cobros revertidos y otros similares), servicio multiconferencia, ITI's, Infobox, internet, cargo de acceso a las redes telefónicas móviles y/o rurales. Tampoco se incluyen en el precio mensual pactado, los cargos fijos (Servicio Línea Telefónica) de las líneas indicadas en el Anexo de este Contrato. El precio convenido es neto y, en consecuencia, el impuesto de valor agregado (IVA), serán de cargo exclusivo del **CLIENTE** y se recargará en la factura respectiva.

CLÁUSULA QUINTA: REAJUSTABILIDAD Y MONEDA

El precio mensual se fija en UF (unidades de Fomento) para todo el período de vigencia del presente contrato y sus prórrogas. En caso que la Unidad de Fomento (UF) dejare de tener vigencia por cualquier causa que ella sea o se modificare la forma de calcularla, las partes acuerdan que para todos los efectos previstos en el presente Contrato, se considerará como Unidad de Fomento el valor de la última que hubiese regido, debidamente reajustada en la Variación del Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por quien lo sustituya en esas funciones, desde el día 1º del mes siguiente a aquel en que dejó de tener vigencia tal Unidad o se modificare la forma actual de calcularla, hasta el último día del mes anterior a aquel en que deba efectuarse el pago que corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

El Precio Mensual convenido en el presente contrato, deberá ser pagado por el **CLIENTE** en las oficinas de **TELFÓNICA EMPRESAS** o en los lugares de pago que ésta indique, dentro de los diez primeros días del mes siguiente de prestados los servicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MORA

El no pago de las facturas dentro del plazo señalado en ella, habilitará a **TELFÓNICA EMPRESAS** para aplicar los reajustes e intereses que correspondan y ejercer los demás derechos que le otorga el ordenamiento jurídico, en especial el de suspenderle suministro del servicio y de poner término al contrato, desconectando el servicio, todo ello en conformidad con las normas vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: USO INDEBIDO

Se considera uso indebido para los efectos de este Contrato:

- Transferir a terceros los derechos que emanen de este o sustituirse en el mismo, sin previa autorización escrita de **TELFÓNICA EMPRESAS**. En caso de otorgarse tal autorización, se deberá firmar un nuevo Contrato entre **TELFÓNICA EMPRESAS** y el tercero.

CLÁUSULA NOVENA: FUERZA MAYOR

TELFÓNICA EMPRESAS estará facultada para comunicar el término del presente Contrato al **CLIENTE**, en todos aquellos casos en que no le sea posible continuar prestando sus servicios por razones de fuerza mayor, caso fortuito, observancia de prohibiciones, restricciones, condiciones o limitantes establecidas por la legislación o las autoridades administrativas o judiciales, sin ulterior responsabilidad ni derecho a indemnización o reparación de ninguna especie a favor del **CLIENTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO

El **CLIENTE** estará facultado para poner término al presente contrato dando aviso con 30 días de anticipación y cambiarse a las condiciones de Suministro Público Telefónico Local, que consta en el decreto de tarifas que regula a la **COMPANÍA DE TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.** de acuerdo al Artículo N° 8 del Decreto 742 transcrito en la Cláusula Décimosegunda.

ANEXO N° 1

Fecha : 01 de Septiembre 2006

PRIMERO: El presente documento es Anexo al Contrato N° 02256, en adelante el CONTRATO

SEGUNDO: Incorporaciones. Por el presente instrumento, las partes acuerdan incorporar al CONTRATO, lo que se indica a continuación:

1) DETALLE DE LAS LINEAS:

297700 AL 297799

2) SERVICIOS

01 Enlace Digital RDSI PRI con 30 circuitos

CENTRAL NEC


Firma Representante Legal de
TELEFONICA EMPRESAS CTC CHILE S.A.


Firma Representante Legal de JUAN PABLO BECERRA
DIRECTOR REGIONAL
Registro Civil e Identificación
IX Región

